

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente la iniciativa con proyecto de decreto que contiene la "Iniciativa con proyecto de decreto para diversas reformas y adiciones a los ordinales 90, 91, 92, 93, 94 y adición del 94Bis, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Con referencia al estudio denominado: "Doing Business", el cual realiza el Banco Mundial, mismo que mide la burocracia de la regulación comercial, según datos del banco mundial; Los Gobiernos alrededor del mundo aplicaron una cifra récord de 314 reformas que benefician tanto a pequeñas y medianas empresas, evidentemente a empresarios y favorecen la creación de empleo, estimulando la inversión privada.
- II. De acuerdo a la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, publicada el día: 17 de Abril del año 2017; la cual versa sobre buscar establecer el conjunto de acciones jurídico- administrativas que permitan eficientizar los trámites y servicios que presta la administración pública en beneficio óptimo de la población.
- III. En los Resultados del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, el Estado de Hidalgo se encuentra en la 14a posición del indicador a nivel sub- nacional, con un resultado de 2.70 puntos, de un total de 5, lo que se traduce en un avance de: 53.9% en la implementación de la política de mejora regulatoria.
- IV. Conforme a lo anterior, es claramente preciso que las políticas en materia de mejora regulatoria jueguen un papel determinante; sin embargo, ésta no se ha extendido de forma suficiente a todas las entidades administrativas del Gobierno Municipal. Por lo cual, es necesario crear una área dotada de atribuciones en la materia.
- V. Ahora bien y coadyuvando a lo anterior, con la creación de la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se contará con la estructura organizacional de normatividad, que permita la práctica, sustento, vinculación y/o implementación de políticas, herramientas y fortalecimiento de instituciones; que hagan de Pachuca una Ciudad competitiva y actualizada en simplificación, normatividad y medios digitales para consulta, gestión y resolución de las solicitudes, trámites y servicios que requiere la ciudadanía.
- VI. La Dirección Municipal de Turismo, tiene a su cargo el Museo Virtual de Pachuca, mismo que se encuentra operando de forma técnica desde el mes de: Enero del año 2019; por lo tanto, es necesario establecer de manera formal en el Reglamento para atribuir su debida operación.
- VII. Dando ejecución a lo anterior, es importante y necesario reformar los arábigos 91, 92, 93, 94 y adición del 94Bis, todos del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;**
- VIII. La aprobación y posterior entrada en vigor del presente Decreto, resulta beneficioso para la ciudadanía y así, dotarla de certeza en el ejercicio de las facultades propias del Gobierno Municipal.

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**



**Decreto Municipal Número veintiocho por medio del cual se reforma la fracción XXXIII y adiciona la fracción XXXIV del artículo 91, adiciona la fracción III del artículo 92, reforma la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX del artículo 93, se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 94, así como la adición del artículo 94 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; para quedar de la siguiente manera:**

**1).- Artículo 91.-**

Reforma la fracción XXXIII del Artículo 91 y en los siguientes términos:

XXXIII.- Autorizar, según sea el caso, mediante firma electrónica o autógrafa las licencias de funcionamiento de apertura o renovación, conforme a los ordenamientos aplicables en la materia.

Adición de la fracción XXXIV del Artículo 91 y en los siguientes términos:

XXXIV.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y el Presidente Municipal.

**2).- Artículo 92.-**

Se Adiciona el apartado III del Artículo 92 y en los siguientes términos:

III. Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**3).- Artículo 93.-**

Reforma la fracción XVIII del Artículo 93 y en los siguientes términos:

XVIII.- Dar orientación y asesoría a los empresarios que solicitan una renovación o apertura de licencia de funcionamiento y ejecutar el proceso correspondiente a la renovación de cada solicitud, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los ordenamientos aplicables para su emisión.

Se Adiciona la fracción XIX del Artículo 93 y en los siguientes términos:

XIX.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior.

**4).- Artículo 94.-**

Se reforma la fracción XVI del Artículo 94 y en los siguientes términos:

XVI. Dirigir, instrumentar y operar el Museo Virtual de Pachuca (MUVIPA).

Se Adiciona la fracción XVII del Artículo 94 y en los siguientes términos:

XVII.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**5).- Artículo 94Bis.-**

Se Adiciona el Artículo 94Bis y en los siguientes términos:

ARTÍCULO 94BIS.- A la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar el procedimiento para la expedición de aperturas de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, de conformidad con las disposiciones reglamentarias en la materia, sometiéndolas a la validación de la o el Titular de la Secretaría para su autorización;
- II. Autorizar, negar o cancelar los procedimientos reglamentarios correspondientes que le faculte el Reglamento aplicable en la materia;



- III. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;
- IV. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Anual de Mejora Regulatoria y someterlo a la aprobación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Proponer lineamientos, esquemas e indicadores del Programa de Mejora Regulatoria para su implementación;
- VI. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, planes y acciones que pretenda implementar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Vigilar que el Catálogo Municipal de Actividades Económicas, cumpla con la interoperabilidad en plataformas estatales y nacionales de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Municipal;
- VIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- IX. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los Programas Anuales, así como presentar informes y avances a la comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Someter a los procesos establecidos en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes análisis;
- XI. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XII. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria y de la Agenda Común, según sea el caso;
- XIII. Promover convenios de coordinación con la Federación y con el Estado, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIV. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
- XV. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites para la obtención de una apertura de Licencia de Funcionamiento;
- XVI. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionadas con la operación del SARE;
- XVII. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- XVIII. Administrar, mantener, actualizar y conservar las bases de datos relacionadas con las Licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos mercantiles;
- XIX. Establecer, previo acuerdo del Presidente Municipal, por conducto del titular de la Secretaría; la coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;
- XX. Implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del Sector Empresarial, mediante la simplificación a través de ventanillas únicas de atención; y
- XXI. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### TRANSITORIO (S)

**PRIMERO.-** Una vez reformado el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en armonía jurídica con el presente Resolutivo, este se enviara al Periódico Oficial para su debida publicación.

**SEGUNDO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



---

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.  
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-10-2022

---

